

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Lunes, 23 de abril de 1973

Núm. 92

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la jurisdicción peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en el art. 7.º se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2735

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Industrias Saponif", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Saponif", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical, formalizado entre la dirección de la empresa "Industrias Saponif", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 31 de marzo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes de dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Saponif", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de abril de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación a "Industrias Saponif", S. A., empresa dedicada a la fabricación y envasado

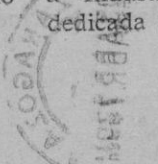
de detergentes y desengrasantes. El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio se circunscribe a los centros de trabajo que "Industrias Saponif", S. A., tiene en Zaragoza y su provincia o que en el futuro se establezcan.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre "Industrias Saponif", Sociedad Anónima, y los trabajadores a su servicio, regidos por la Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias Químicas y encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a los trabajadores que prestan servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuándose únicamente los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año y tres meses, iniciando su vigencia el día 1.º de enero de 1973 y finalizando el 31 de marzo de 1974, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las representaciones para proceder a su revisión o rescisión, con tres meses de antelación a su finalización o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Revisión. — Si durante la vigencia del presente Convenio se formalizase Convenio colectivo sindical interprovincial que supere las condiciones totales que actualmente se pactan, las representaciones económica y social se



comprometen a solicitar la adhesión al Convenio de ámbito superior, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 6.º Comisión mixta interpretativa. — Con el fin de resolver las cuestiones que surjan en la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta interpretativa de la forma siguiente: Presidente, el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue. Dos Vocales económicos y dos Vocales sociales designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Secretario: el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, o en caso de imposibilidad un funcionario sindical.

Art. 7.º Ambas representaciones económica y social convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio.

De existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, su dictamen será vinculante para las partes que se han sometido a su arbitraje, y de no serlo, las partes someterán la cuestión a la Autoridad competente.

Art. 8.º Denuncia. — Este Convenio colectivo de empresa podrá ser denunciado por cualquiera de las representaciones económica o social. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, en solicitud al Delegado provincial de la Organización Sindical de la autorización de nuevas deliberaciones, en su caso, con la antelación mínima de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Convenio. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para conocimiento de la otra representación.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Convenio.

Art. 10. Si los estudios o deliberaciones motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha en que se llegue a nuevo acuerdo o, en su caso, se dicte norma de obligado cumplimiento por la Autoridad laboral.

Art. 11. Garantías. — Las disposiciones del presente Convenio de empresa,

en cuanto sean más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen cuantas condiciones de trabajo de carácter económico se hallen en vigor, salvo las concedidas individualmente por la empresa a los trabajadores, que les serán respetadas, como condiciones más beneficiosas, con carácter "ad personam".

Art. 12. Retribuciones. — Se establecen los salarios de las distintas categorías profesionales, en la cuantía que señala la tabla que como anexo 1 se incorpora al presente Convenio.

A este respecto, expresamente se hace constar que se entiende por personal de planta aquel que tiene a su cargo el cuidado, vigilancia, mantenimiento y alimentación de maquinaria dentro de un proceso.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán equivalentes en su cuantía a veinte días, cada una de ellas, del salario base del presente Convenio.

Art. 14. Premios de antigüedad. — Los premios de antigüedad determinados en la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, se calcularán sobre los salarios base del presente Convenio.

Art. 15. Seguridad Social. — A efectos de la Seguridad Social se estará a lo establecido por la legislación vigente.

Art. 16. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a su personal la ropa de trabajo siguiente: Personal técnico, dos batas, con una duración de dos años. Personal obrero masculino, dos monos o buzos cada año. Personal obrero femenino, dos batas cada año. Las entregas se efectuarán coincidiendo con la entrada de la primavera y del otoño.

Art. 17. Repercusión del acuerdo en los precios de venta. — Las representaciones sindicales del presente Convenio hacen constar que el conjunto de las estipulaciones del mismo no determinarán por sí solas una elevación en los precios de ventas de los artículos fabricados o manufacturados por la empresa.

Art. 18. Compensación. — Las cantidades pactadas son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso - administrativo, pacto de cualquier clase, uso o costumbre.

Art. 19. Rendimientos mínimos. — En cuanto a los rendimientos mínimos, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas correspondientes, dadas las espe-

ciales características de las actividades desarrolladas por la empresa.

Art. 20. Salario-hora profesional. — De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 se adjunta al presente Convenio la fórmula para el cálculo del salario-hora individual, que se detalla en el anexo dos incorporado al presente Convenio.

Art. 21. Cantidades extrasalariales. Haciendo uso de la facultad concedida por la disposición del Decreto de 15 de febrero de 1962, número 323-62, artículo 4.º, apartado 7.º, la empresa se reserva la facultad de abonar voluntariamente, sin exigencia de contraprestación alguna por parte del productor y con la libre aceptación por parte de éste, las cantidades que estime convenientes.

Análogamente, la empresa, con el mismo carácter que se indica en el párrafo anterior, podrá graciosamente entregar al personal de la empresa alguna cantidad de sus productos fabricados, sin necesidad de contraprestación alguna, de libre aceptación por el trabajador y con carácter extrasalarial, de conformidad a la disposición mencionada. Haciéndose constar lo expresado en este artículo en el Convenio, por así indicarlo el último párrafo de la norma que arriba quedó mencionada.

Art. 22. Sanciones. — Sin perjuicio de lo establecido, en cuanto a sanciones, por la Ley de Contrato de Trabajo de 1944, y por el Reglamento de régimen interior de empresa aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Trabajo con fecha 23 de enero de 1969, en este Convenio de empresa se determinan las siguientes sanciones:

1.º Faltas de puntualidad. — Se entiende como tal la presentación al trabajo con más de media hora de retraso, o la reiteración por más de tres veces de un retraso inferior a la media hora, dentro de cada mes, sin causa específicamente bien determinada.

Los que incurran en la falta de puntualidad, definida en el párrafo anterior, perderán todos los pluses de Convenio correspondientes a un día de jornada y del domingo.

La segunda falta de puntualidad y siguientes, dentro del mes, se sancionarán, cada una, con la pérdida de los pluses de Convenio correspondientes a dos días de jornada.

Sin perjuicio de los efectos que la Ley de Contrato de Trabajo establece para la reiteración de la falta de puntualidad al trabajo.

2.º Falta de asistencia. — Se entiende por tal la no presentación al trabajo sin causa que la justifique, perfectamente demostrada, y debiendo, ade-

más, por el medio más urgente posible, dar conocimiento a la empresa del hecho de no poder presentarse al trabajo. Los que incurran en una falta de asistencia perderán los pluses de Convenio correspondientes a tres días, sin perjuicio también de las consecuencias legales derivadas de la reiteración de dicha falta. En caso de repetición, dentro del mes, perderán los pluses del Convenio correspondientes a una semana.

Art. 23. Sábado Santo. — En la empresa "Industrias Saponif", S. A., será considerado el Sábado Santo como fiesta no recuperable.

Art. 24. Absorción. — Durante la vigencia del presente Convenio las modificaciones que puedan surgir sobre aumentos legales, serán absorbibles siempre y cuando no superen las tarifas salariales totales de este Convenio.

Art. 25. Disposición final. — En todo lo que no hubiera sido pactado en el

presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias Químicas y demás disposiciones legales de general aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de Convenio	Plus de Sección	Total ptas. salario de Convenio
<i>Mensual</i>				
Técnico jefe	8.610	5.544	—	14.154
Perito químico	7.110	1.370	—	8.480
Perito electricista	7.110	1.370	—	8.480
Perito mecánico	7.110	1.370	—	8.480
Auxiliar de laboratorio ...	5.590	688	—	6.278
Jefe administ. primera ...	11.963	1.282	—	13.245
Jefe administ. segunda ...	9.588	1.028	—	10.616
Oficial primera administ. .	7.670	822	—	8.492
Oficial segunda administ. .	7.109	762	—	7.871
Auxiliar más de 5 años ...	5.751	616	—	6.367
Auxiliar	5.590	688	—	6.278
Aspirante de 16 a 18 años .	4.394	471	—	4.865
Aspirante de 14 a 16 años .	3.450	370	—	3.820
<i>Diario</i>				
Jefe sección o encargado ...	287	19	60	366
Oficial de primera	237	24	20	281
Oficial primera de planta .	237	24	25	286
Oficial de segunda	220	26	20	266
Oficial segunda de planta .	220	26	25	271
Oficial de tercera	203	28	20	251
Oficial tercera de planta .	203	28	25	256
Ayudante especialista	192	29	20	241
Ayudante espec. de planta .	192	29	25	246
Peón	176	30	20	226
Portero	176	5	—	181

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de Convenio	Plus de Sección	Total ptas. salario de Convenio
<i>Personal femenino</i>				
Encargada	182	21	—	203
Oficiala de primera	180	6	—	186
Oficiala de segunda	176	5	—	181

Anexo número 2

Salario hora profesional (para salario mensual):

$$12 \times SC + A + N + J$$

$$(365 - D - F - V) 8$$

Salario hora profesional:

$$365 \times SC + A + N + J$$

$$(365 - D - F - V) 8$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- A = Importe anual antigüedad.
- N = Importe gratificación de Navidad.
- J = Importe gratificación 18 de Julio.
- D = Número de domingos al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones anuales.
- SC = Salario de Convenio.
- 365 = Días del año.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.835

ANIÑON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento que más adelante se relaciona a fin de que pueda ser examinado por quienes lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas contra el mismo:

Ordenanza municipal para la exacción de la tasa por recogida de basuras en domicilios particulares. Aniñon a 11 de abril de 1973. — El Alcalde, José Marín.

Núm. 2.863

EPILA

Se convoca por este Ayuntamiento concurso público para contratar el servicio de recogida diaria de basuras y limpieza de la vía pública de la villa, por el tipo en baja de 35.000 pesetas y lo estipulado en el pliego de condiciones, que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Fianza provisional de 5.000 pesetas.

Presentación de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, con el Resguardo del Depósito.

Declarado de urgencia, ha sido reducido el plazo de licitación en la forma prevista en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 3 del actual.

Los modelos de proposición se facilitarán en la Secretaría municipal.

Apertura de plicas, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación.

El contrato no precisa aprobación superior.

El contratista puede ofrecer el vehículo y personal auxiliar con que

cuenta, que serán el conductor y dos auxiliares de cuenta y cargo del remanente, y no puede destinarlo a otro servicio hasta que haya terminado la recogida de basuras y limpieza de la vía pública.

Epila a 13 de abril de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.798

FABARA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de este año 1973, el proyecto de ampliación de la red de evacuación de la población, que comprende la zona Sur y Oeste de la villa, desde la calle de Batea hasta la de los Mártires, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victorino Zorraquino Lozano, por el presente anuncio se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos y afectados lo deseen, pudiendo presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Fabara a 9 de abril de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.831

FARLETE

Subasta

Debidamente autorizado este Ayuntamiento anuncia la subasta de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Farlete, cuya licitación se regirá por las siguientes condiciones:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 1.087.173,12 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses, a partir fecha replanteo.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al presupuesto extraordinario tramitado para este fin por la Corporación municipal y a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial.

Fianza provisional. — 20.307 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte por aplicación del artículo 82 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación municipal, en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Farlete, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior y existe crédito suficiente para satisfacer su importe. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Farlete a 11 de abril de 1973. — El Alcalde, José Murillo Fustero.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número, y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Farlete, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar, por lo menos, a los obreros y empleados que utilice en estas obras, las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.828

MONEVA

Por los plazos y a efectos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas y convenientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973.

Ordenanza modificada sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanza modificada sobre desagüe de canalones.

Ordenanza modificada sobre tránsito de animales por vías municipales.

Exacción del arbitrio modificado sobre tenencia de perros.

Certificación del acuerdo de imposición de estas exacciones y aprobación de tales Ordenanzas.

Moneva a 11 de abril de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.801

MORATA DE JALON

Acordada por el pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 14 de marzo último, la adquisición de finca rústica en la partida "La Cerrada", propiedad de los herederos de don Joaquín Ariza, se abre información pública por el plazo de quince días, a fin de que cuantas personas puedan creerse afectadas directa o indirectamente por el acuerdo adoptado formulen las alegaciones pertinentes.

Morata de Jalón, 26 de marzo de 1973. — El Alcalde, A. Hernández.

Núm. 2.868

PLENAS

Por los plazos y a efectos reglamentarios quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas y convenientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973.

Ordenanza de nueva imposición sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanza modificada sobre desagüe de canalones.

Ordenanza modificada sobre tránsito de animales por vías municipales.

Exacción del arbitrio modificado sobre tenencia de perros.

Certificación del acuerdo de imposición de estas exacciones y aprobación de tales Ordenanzas.

Plenas a 12 de abril de 1973. — El Alcalde, Delfín Martín.

Núm. 2.836

TARAZONA

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril actual, acordó designar el Tribunal que ha de calificar el concurso restringido de antigüedad para proveer una plaza de conserje de la Casa Consistorial, cuya convocatoria se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 5 de 8 de enero de 1973, y que estará constituido en la siguiente forma:

Tauste, 13 de abril de 1973. — El Alcalde, Lorenzo Simón García.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, actuando en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio de subasta para la enajenación por el Ayuntamiento de Tauste de un solar de 429,18 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Germán, número 2, de dicha villa, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta contratación, ofrece por el mencionado solar la cantidad de (en letra) pesetas, aceptando íntegramente el pliego de condiciones de la subasta.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.837

VILLADOZ

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1973, con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo de pesetas 235.000 con la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación provincial, destinado a terminar las obras de pavimentación de las tres calles que faltan y adaptar un piso vivienda para un funcionario municipal en el edificio Casa Ayuntamiento, reintegrable en diez anualidades, sin interés.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780, caso 3, de la citada Ley, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villadoz, 9 de abril de 1973. — El Alcalde, José Martín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.783

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia número 57. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna

Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de abril de mil novecientos setenta y tres. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son parte: de una, como demandantes y apelantes en esta segunda instancia, don Vincenzo Angelino Gervasio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, y la Compañía Mercantil “Factorías Zane”, Sociedad Anónima, con domicilio social en esta capital, los que han sido representados conjuntamente por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Bravo Castro, bajo la dirección del Letrado don Felipe Castejón Mateo, y de otra, como demandados y apelados, don Francisco Porta Masana y don Sebastián Benasco Martín, ambos mayores de edad, casados, comerciante el primero e industrial el segundo, vecinos de Barcelona, los que han sido representados conjuntamente ante este Tribunal por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, bajo la misma dirección del Letrado don Martín Ibarra Franco, siendo también parte demandada la entidad mercantil “Retrave”, S. A., domiciliada en Odena (Barcelona), que, por su incomparecencia en la primera instancia, fue declarada en rebeldía, sin que haya comparecido en este recurso a hacer uso de sus derechos; y es materia de las presentes actuaciones las acciones de inexistencia, anulabilidad, saneamiento por vicios ocultos, resolución de contrato, restitución de precio e indemnización de daños y perjuicios, que en su totalidad ascienden a 8.120.000 pesetas,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el señor Juez del número 4 de esta capital con fecha 2 de febrero del pasado año, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso se deriva.

No hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Dígase al señor Juez actuante procure en lo sucesivo guardar los términos que para dictar sentencia ordena la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y por la rebeldía de “Retrave”, S. A., notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Presidente: Don Jesús-Tomás Zueco Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y como suplente, el Teniente de Alcalde don Florencio Senao Perales.

Vocales: Don José-Luis Moreno Lapeña, Presidente de la Comisión de Gobernación, y don Miguel-Angel Núñez Ruiz, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Segundo-Angel Sevillano Jiménez, Jefe de Negociado.

Se concede un plazo de quince días para recusaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 12 de abril de 1973. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 2.869

TAUSTE

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del Ministerio de la Gobernación se convoca la siguiente subasta:

Objeto. — Lo es la enajenación de un solar de propiedad municipal, con superficie de 429,18 metros cuadrados, situado en la calle Germán, número 2, de esta villa.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 2.145.900 pesetas, en alza.

Pago. — La totalidad del importe en que se adjudique la subasta se ingresará en plazo máximo de tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantías. — La provisional se fija en la cantidad de 59.218 pesetas, y la definitiva, en la suma que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas. — Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, en sobre cerrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada a que se refiere el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Antecedentes. — El pliego de condiciones y el expediente de subasta podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha final para la presentación de plicas.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que, una vez publicado, sirva de notificación en forma a la demandada "Retrave", S. A., declarada rebelde a su tiempo y no comparecida en el recurso, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de abril de 1973. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.899

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, acordada en procedimiento por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 7 de 1973, a instancia de Sara Ballestín Pardos, asistida por su esposo, José Tornos Camacho, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Concepción Sanz Benedicto, viuda; Balbina de las Heras Esteban, viuda de Gregorio Zapatero Arranz, y herederos desconocidos de éste; Concepción, Carmen y Amalia García Sanz, éstas asistidas de sus respectivos maridos, José López Ceballos, Jaime Vilalta Guíu y Miguel Montañés Aisa.

Finca urbana: Solar en esta ciudad, barrio de Torrero, señalado con el número 5 en la calle Suiza. Tiene una superficie de 187 metros 20 decímetros cuadrados, y linda con relación a la calle Suiza: frente, dicha calle; derecha entrando, calle Monforte; izquierda, casa número 3 de la calle Suiza y casa de Juan García, y fondo, finca de Angel Marín, antes resto de finca de herederos de Borderas.

Formada dicha finca por agrupación de dos inscritas con el número 16.271 al folio 180 del tomo 1.437, libro 492 de la sección segunda, inscripción 10, y número 16.379, al folio 240 del tomo

1.383, libro 468 de sección segunda, inscripción segunda.

Valorada a efectos de la subasta en 800.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; que servirá de tipo el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la certificación cuarta, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.900

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 30 de 1973, instado por "Construcciones Palafox", S. A. (Procurador señor Giménez Montañés), contra don Daniel del Alamo Portolés, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 28 de mayo próximo, a las diez horas.

Bienes:

Calculadora eléctrica marca "Add-Master"; en 4.000 pesetas.

Fichero metálico, tipo "Roneo"; en 2.000 pesetas.

Máquina de escribir marca "Olivetti", "Studio 44"; en 2.500 pesetas.

Una mesa centro, madera y encimera de mármol; en 350 pesetas.

Un taladro de sobremesa marca "Asideh", con motor eléctrico; en 3.000 pesetas.

Una rebarbadora marca "Niederberger y Co.", tipo "Nibru-Max", con turbina y motor eléctrico de 1 CV; en pesetas 5.500.

Grupo soldadura marca "Aragón", trifásico; en 3.000 pesetas.

Furgoneta marca "Renault 4-F", matrícula Z-58.201; en 16.000 pesetas.

Un generador de acetileno, marca "Gala"; en 6.000 pesetas.

Una plegadora marca "Isarri", modelo 1-R; en 11.000 pesetas.

Un torno cilíndrico marca "Nodo", en 14.000 pesetas.

Un torno para entallar, sin marca visible, con motor "Lancor", de 2 CV, 9.000 pesetas.

Una cepilladora marca "T-Z"; en pesetas 3.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder del demandado, en parcelación Vicente (calle Nuestra Señora del Salz, 22).

Zaragoza, once de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.901

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de menor cuantía 273 de 1972, instado por don Miguel-Angel Moliner Artal (Procurador señor García Anadón), contra doña María Zueco Pérez y herederos de Pablo Gracia, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 17 de mayo próximo, a las diez horas.

Comedor compuesto de mesa rectangular, seis sillas tapizadas en terciopelo verde, vitrina con estantería y puertas de cristal, con cuatro cajones; un trinchante con cuatro cajones parte central, dos compartimientos laterales; en 12.000 pesetas.

Tresillo color rojo, dos mecedoras de tito "Kennedy", una lámpara pie metálica dorada; en 6.500 pesetas.

Tocadiscos marca "Eminence", dos altavoces; en 8.000 pesetas.

Televisor marca "Philips", 21 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes, en poder de la demandada, en Torredembarra (paseo de los Matines, 2, piso segundo segunda).

Zaragoza a once de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.902

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1973, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 361 de 1973, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano en nombre y representación de don José Puyalán Lacasa, contra "Muebles Echarri". Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Es depositario de los bienes don Venancio Modrego Barberó, con domicilio en Zaragoza (avenida de Valencia, 31).

Bienes objeto de la subasta:

Mueble - bar castellano, roble, dos cuerpos, de 1,75 x 0,80; valor pesetas 15.000.

Mueble-bar sapeli, dos cuerpos, dos metros; valor 6.000 pesetas.

Mueble - bar mate, con alacenas, de 2,65 metros; valor 10.000 pesetas.

Mueble-bar mate, blanco, 2 metros, con librería; valor 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.903

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1973, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 16 de 1970, promovido por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y representación de "Viajes Politur", sociedad anónima, contra doña Francisca Clabert Pellicer, doña Catalina Pellicer y don Guillermo González Félez. Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efec-

tivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Siete taburetes de bar, giratorios, con patas y soportes cromados; en pesetas 1.400.

2. Diez mesas tipo yate, de 60 centímetros de diámetro; en 2.500 pesetas.

3. Cuarenta sillas tipo yate, metálicas, a juego con las mesas; en 8.000 pesetas.

4. Diez mesas tipo yate, metálicas, con revistero incorporado; en 3.000 pesetas.

5. Diez sombrillas, "Tolder", con colores variados, con sus tubos de empotramiento; en 3.500 pesetas.

6. Ciento cuarenta y nueve camas tipo "Palau", de 90 centímetros, con somieres, colchones y almohadas; en pesetas 208.600.

7. Ciento cuarenta y nueve banquetas de 55 x 38 x 35, tapizadas en skai; en 14.900 pesetas.

8. Setenta y dos tocadores de 1,10 por 0,65, con tres cajones y un cuerpo practicable; en 64.800 pesetas.

9. Setenta y siete mesitas de noche de 0,585 x 0,655, con tres cajones; en 26.950 pesetas.

10. Setenta y dos sofás, sistema "Tafubca", de 0,80 metros, forrados de formica y tapizados en escocés, con sus colchones y almohadas; en 93.600 pesetas.

11. Setenta y siete esteras alfombradas, de 50 x 100, en color dorado; en 3.000 pesetas.

12. Ciento cuarenta y nueve colchas acrílicas para cama, de diversos colores; en 8.940 pesetas.

13. Setenta y siete cortinas de semipana, con forro "Oscurit", de 3,85 por 2 por 3, con el correspondiente riel; en 92.400 pesetas.

14. Setenta y dos espejos con luna redonda incorporada; en 18.000 pts.

15. Ciento cuarenta y nueve apliques tipo "Feros", con tulipa de cristal color topacio; en 10.000 pesetas.

16. Una estantería de cuatro estantes; en 400 pesetas.

17. Cuarenta y seis sillas para comedor, con el asiento y respaldo en cuero; en 4.600 pesetas.

18. Cuatro mesas y dos muebles de salón; en 1.200 pesetas.

19. Cuatro butacas recepción; en 400 pesetas.

20. Cuatro camas plegables y cinco literas dobles de personal; en 1.400 pesetas.

21. Catorce colchones de muelles, de 80; en 7.700 pesetas.

22. Noventa y tres bandejitas para mermelada; en 500 pesetas.

23. Trece colchones poliester, de 80 centímetros; en 6.500 pesetas.

24. Dieciocho almohadas poliester, de 67 centímetros; en 1.800 pesetas.

25. Diecisiete almohadas de 70 centímetros; en 1.700 pesetas.

26. Congeladora "Chadesa", de 550 litros; en 13.500 pesetas.

27. Botellero "Chadesa B-250"; en 7.000 pesetas.

28. Cocina "Fagor", de cuatro fuegos, dos hornos y cuatro planchas; en 25.000 pesetas.

29. Hornillo gran rendimiento "Fagor", con soporte; en 3.000 pesetas.

30. Freidora butano "Fagor"; en 12.500 pesetas.

31. Caldera de gas-oil "Stix", modelo "Dinaflow"; en 70.000 pesetas.

32. Dos fregadoras acero inoxidable "Naves", modelo 516, de 125 centímetros; en 4.000 pesetas.

33. Dos motores bomba; en pesetas 2.000.

34. Un armario de cocina; en pesetas 600.

35. Cuarenta toalleros y cuarenta y tres repisas lavabo; en 300 pesetas.

36. Cinco soportes hierro para mactas; en 50 pesetas.

37. Un tresillo gris, dos butacas grises, dos verdes y dos sofás rojo y marrón, en muy mal estado; en 700 pesetas.

38. Dos butacas estilo nórdico, tapizadas en meraklón; en 500 pesetas.

39. Dos mesas centro "Adams" y "Chipendal", respectivamente; en pesetas 300.

40. Ocho tresillos gran confort, distintos colores; en 27.000 pesetas.

41. Cuatro butacas modelo "Acapulco"; en 5.000 pesetas.

42. Ochenta y ocho apliques de pasillo, completos; en 4.800 pesetas.

43. Treinta y tres plafones propios de terraza, completos; en 6.600 pesetas.

Total, 768.640 pesetas.

Los bienes relacionados se encuentran depositados en poder de doña Pilar Cameo Lucia, con domicilio en Porto Colom (Hostal la Pineda).

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.825

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 258 de 1973, que se sigue sobre lesiones a Luis Fernández Cortés, de tres años de edad, hijo de Cirilo y de Amparo, en ignorado paradero, por la presente se emplaza al representante legal de dicho menor al objeto de que en el término de cinco días, contados desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca con dicho lesionado ante este Juzgado (plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de que el mismo sea reconocido por el señor Médico forense.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.857

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio proceso cognición número 171 de 1973, a instancia de don Miguel Sánchez Cazcarro, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza), representado por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, contra don Jesús Zamboráin Solana, mayor de edad, en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Fuentes de Ebro (Zaragoza), bar "El Caballo Blanco", sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si lo verifica dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra el mismo, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado; todo ello de conformidad al

artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, municipal, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.905

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 665 de 1972, sobre daños, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Mata Medina y a Marcos Kortich Ribas, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en ésta, como transeúnte, y en calle Horno, 6, primero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 5 de junio próximo y hora de las once y diez minutos (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.906

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 572 de 1972, sobre lesiones en accidente, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Oróñez Vaquero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en ésta (barrio Santa Isabel, cuevas graveras), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de junio próximo y hora de las once (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.907

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.050 de 1972, sobre lesiones, ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Salinero Cavañes, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Cuatro de Agosto número 5 (pensión), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 17 mayo y hora de las diez y diez minutos en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.893

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA

A los efectos determinados en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a Junta general de partícipes el día 6 de mayo próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general que ha de presentar el Sindicato de Riegos correspondiente al semestre anterior.
- 2.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al mismo período, el cual también ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Acordar, si se estima conveniente, el aumento de la cuota de reparto para la ejecución de las obras de revestimiento de acequias.
- 4.º Ruegos, preguntas y propuestas.

Maluenda a 16 de abril de 1973.
El Presidente, José-María Gimeno

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones